



## VISTOS:

La Resolución de la Gerencia General N° 009-2023-SUSALUD/GG, del 17 de enero del 2023, que aprobó el Plan Anual de Contrataciones de SUSALUD del ejercicio fiscal 2023, y; el Informe N° 00446-2023-SUSALUD-OGA

## CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, han regulado el contenido mínimo de un expediente de contratación para su aprobación;

Que, el numeral 42.1 del artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que *"El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda."*;

Que, el literal I del numeral 151.1 del reglamento de la ley de Contrataciones del Estado establece que *"Toda contratación que las entidades realicen a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco lleva un expediente de contratación aprobado"*

Que, asimismo, el numeral 42.3 del artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que *"El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna."*, precisando que para la aprobación del referido expediente es necesario que contenga los siguientes documentos: *"a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El*



valor referencial o valor estimado, según corresponda; j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y; n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación.”;

Que, en atención a la solicitud efectuada por el Responsable del almacén institucional (en adelante, área usuaria), para la adquisición de útiles de escritorio para el almacén institucional, Gestión Logística realizó la determinación del valor estimado de contratación, cuya contratación se realizará mediante Acuerdo Marco, que se encuentra programado en el Plan Anual de Contrataciones de la Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD, con el número de referencia 23;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante Memorándum N° 00400-2023-SUSALUD-OGPP otorgó la certificación presupuestal N° 0470 y 471, para el año 2023 para la adquisición de útiles de escritorio para el almacén institucional;

Que, mediante Informe N° 00446-2023-SUSALUD-OGA, la Jefa en Gestión Logística solicitó la aprobación del expediente de contratación para la adquisición de útiles de escritorio para el almacén institucional;

Que, el literal a) del numeral 2.1 del artículo 2° de la Resolución de Superintendencia N° 106-2022-SUSALUD/S ha delegado a la Oficina General de Administración, la facultad de aprobar los expedientes de los procesos de contratación, incluyendo los correspondientes a contrataciones directas;

Con el visto de la Jefa en Gestión Logística de la Oficina General de Administración;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el expediente de contratación mediante Acuerdo Marco para la adquisición de útiles de escritorio para el almacén institucional.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a Gestión Logística, en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, la realización del procedimiento mediante Acuerdo Marco.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en la página Web de la Institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Regístrese, comuníquese y publíquese

**CARLOS ALBERTO ASALDE CASAS**  
DIRECTOR GENERAL DE LA OGA